



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0042684/2009

CÓRDOBA, **23** FEB 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las que el Lic. CARLOS ALBERTO NICOLÁS RIVERO, ex agente legajo 5017, solicita que se le abonen los intereses devengados desde el 12 de diciembre de 2007 hasta su efectivo pago de los días de licencia anual reglamentaria no usufructuada de los años 2006 y 2007 y que le fueran liquidados y abonados en octubre de 2009 en cumplimiento de lo dispuesto por Resolución HCS 143/09 (fs. 18/19), a la vez que solicita que se revise el cálculo realizado para dicha liquidación; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 36 la Dirección de Liquidación y Control de Haberes de la Dirección General de Personal efectúa un detallado informe acerca de los cálculos y modalidad aplicada oportunamente para determinar el monto adeudado, el cual es compartido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, como lo señala en su Dictamen 57.467 de fojas 38;

Que la liquidación de las vacaciones se efectuó de manera correcta, a valores ajustados a la fecha de liquidación, en virtud de lo establecido en el Art. 9°, Inc. I), del Decreto 3413/79, por lo que no resultan atendibles la modalidad y guarismos sugeridos por el Lic. Rivero (divisor = 20) puesto que no es aplicable al caso el Art. 8° del Decreto 1343/74 que él cita y, por ende, no genera diferencia alguna en el monto abonado;

Que sí le asiste razón al presentante en cuanto a la pertinencia del pago de intereses devengados desde la fecha de su desvinculación de la Universidad hasta la fecha del pago que se le realizara por el concepto en cuestión, atento lo establecido en el Art. 5° del Decreto 941/91;

Que, así, corresponden ser abonadas aquellas diferencias por intereses no liquidados oportunamente;

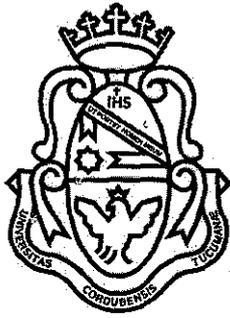
Por ello, y teniendo en cuenta la informativa de la Dirección General de Personal de fojas 46/47 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo los números 57.773 (fs. 43/vta.) y 57.951 (fs. 49),

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el planteo efectuado por el Lic. CARLOS ALBERTO NICOLÁS RIVERO (Leg. 5017) en cuanto a la forma de cálculo llevado a cabo para la liquidación de su licencia anual reglamentaria de los años 2006 y 2007 no gozada y abonada en debida forma.

Handwritten initials or signature in the bottom left corner.



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0042684/2009

ARTÍCULO 2º.- Disponer que por la Dirección General de Personal se proceda a la liquidación y pago a favor del Lic. CARLOS ALBERTO NICOLÁS RIVERO (Leg. 5017) de los intereses que devengarán los valores que se le abonarán en concepto de licencia anual reglamentaria de los años 2006 y 2007, la que deberá realizarse sobre la base de los cálculos consignados a fojas 46 y 47 y desde la fecha de su primer pedido (12 de diciembre de 2007) y hasta la fecha de la efectiva liquidación.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.



Dr. ALBERTO E. LEÓN
Secretario General
Universidad Nacional de Córdoba

Dr. FRANCISCO A. TAMARIT
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

178

1